

to 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y al Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Julio Minguela Rodrigo, en representación de "Ganados Minguela, Sociedad Anónima", contra resolución del Director general de Transportes por Carretera de fecha 13 de marzo de 2000 (exp. IC-2458/1999), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el cargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, número 0200000470, paseo de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador».

Madrid, 7 de agosto de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—38.665.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas» (AEDIMAR) (depósito número 6.815).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Manuel García Gordillo, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2002 y se ha tramitado con el número 50/5266-6542-36/8899.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 7.º, 8.º, 14.º, 15.º y 50.º de los Estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de su Asamblea de Socios celebrada el día 10 de abril de 2002.

La certificación del acta está suscrita por don Manuel García Gordillo, en calidad de Secretario general con el visto bueno del Presidente don Pedro Pérez Fernández.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley

de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—38.660.

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Fabricantes de Refractarios» (depósito número 366).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Joaquín de Luis Ferreras mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2002 y se ha tramitado con el número 53092-5537-52890.

El acuerdo, adoptado el día 20 de marzo de 2002 por unanimidad de su Asamblea general ordinaria, aprueba la modificación de los artículos 2, 3, 5, 20, 21 y 23. El artículo 23 cubre una laguna existente en el texto anterior y añade un nuevo artículo lo que obliga a modificar el orden numérico de los siguientes hasta el final. El artículo 5 recoge el nuevo domicilio social de la Asociación, sito en la calle Ferraz, 11-3.º derecha, de Madrid.

La certificación del acta está suscrita por don Joaquín de Luis Ferreras, en calidad de Secretario con el visto bueno del presidente, don Carlos Domínguez Merino.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 23 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—38.662.

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Asociación de la Industria del Cacao» (AIC) (depósito número 751).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Antonio Escuder Gozalvo, mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2002 y se ha tramitado con el número 50246-5053-50244.

El acuerdo por el que se aprueba dar nueva redacción a los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Junta general ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001. La modificación afecta a la denominación de la asociación de pasa de ser «Asociación Nacional de Prensadores de Cacao» a llamarse «Asociación de la Industria del Cacao» (AIC); y al domicilio de la misma que se fija en Quart de Poblet (Valencia), autovía A-3, salida 343.

La certificación del acta está suscrita por don Antonio Escuder Gozalvo, en calidad de Secretario general.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—38.659.

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles» (depósito número 5.080).*

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación profesional, una vez presentada la documentación requerida por esta Dirección General, al haberse observado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La modificación ha sido solicitada por don Carlos Peña Boada mediante escrito de fecha 5 de junio de 2002 y se ha tramitado con el número 50/5064-6314-36/8456.

El acuerdo por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos de la asociación fue adoptado en la reunión de la Junta general ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2002. A la misma asistieron todos los miembros, en número de 12, y acordaron por mayoría de 8 votos a favor y cuatro en contra la modificación de los estatutos. El artículo 3 fija el domicilio en la calle Luis Buñuel, número 2, Ciudad de la Imagen, Pozuelo de Alarcón, 28223 Madrid.

La certificación del acta está suscrita por don Carlos Peña Boada, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Eduardo Campoy Sanz-Orrio.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Se pone en su conocimiento que cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—38.661.

### *Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre extinción del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio